



60
YEARS + ANS + JAHRE

XI. Resolución: El fútbol europeo, unido por la integridad del juego

El fútbol europeo, unido por la integridad del juego

Resolución

1. Los Estatutos de la UEFA estipulan que uno de los objetivos principales de la UEFA consiste en salvaguardar la regularidad y el buen funcionamiento de las competiciones deportivas y proteger el fútbol de toda forma de abuso.
2. Igualmente, los 11 valores clave de la UEFA subrayan la importancia primordial de proteger la integridad del juego.
3. No existe amenaza más obvia para la integridad del fútbol que el amaño de partidos, ya se produzca como consecuencia de las apuestas o por cualquier otra razón. Tales prácticas corruptas atentan contra la esencia misma del fútbol, y se deben erradicar del deporte de una vez por todas.
4. Todas las federaciones miembros de la UEFA se declaran unidas contra el amaño de partidos y, por la presente, se comprometen a poner en práctica medidas concretas y eficaces para su erradicación. En concreto, todas las federaciones miembros se comprometen a adoptar y aplicar, como mínimo y tan pronto como sean practicables, las medidas enumeradas a continuación.
5. Con arreglo a sus propias reglamentaciones y prácticas, y con sujeción a la aplicación de la legislación nacional, se comprometen a:
 - a) convertir en falta disciplinaria el influir o el intentar influir de forma antideportiva, deshonesto o corrupta en la realización o en el resultado de un partido o de una competición de fútbol;
 - b) convertir en falta disciplinaria el hecho de que los oficiales, árbitros, jugadores o entrenadores apuesten en competiciones o partidos de fútbol en los que ellos mismos participen;
 - c) proporcionar un sistema seguro de recopilación de información para que se denuncien, si fuera preciso anónimamente, los casos de amaños de partidos o los intentos de amañar partidos;
 - d) obligar a todos los interesados (oficiales, árbitros, jugadores, entrenadores, etc.) a notificar inmediatamente a los organizadores de competiciones o a los cargos pertinentes de las federaciones nacionales, y en casos apropiados a través del sistema mencionado anteriormente, si alguien se pone en contacto con ellos para tratar actividades destinadas a influir de forma antideportiva, deshonesto o corrupta en la realización o en el resultado de un partido de fútbol, o bien si se enteran de que otros están involucrados en tales actividades;
 - e) establecer y llevar a cabo programas de información exhaustivos, especialmente destinados a los jugadores jóvenes, para incrementar la sensibilización sobre los riesgos que implica el amaño de partidos y para asegurarse de que quienes participan en el fútbol conozcan y respeten la normativa pertinente;
 - f) garantizar que, además de los individuos, también se responsabilice y se sancione a los clubes cuando las personas autorizadas para actuar en nombre de un club se encuentren involucradas en amaños de partidos, en intentos de amañar partidos o en cualquier otra forma de corrupción relacionada con el amaño de partidos;
 - g) excluir de toda prescripción de delitos el amaño de partidos, el intento de amañar partidos y demás formas de corrupción relacionadas con el amaño de partidos.

-
6. Todas las federaciones miembros de la UEFA reconocen la necesidad de cooperar, trabajar juntas e intercambiar información y conocimientos con las autoridades estatales, incluida la policía y los fiscales nacionales, para ganar en la lucha contra el amaño de partidos.
 7. Todas las federaciones miembros de la UEFA enfatizan la importancia de garantizar que el "fraude en el deporte" se reconozca como un delito penal específico en la legislación nacional.
 8. Tomando en consideración las necesidades de la competición deportiva, las características específicas del deporte, y con sujeción a la aplicación de la legislación nacional, todas las federaciones miembros de la UEFA se comprometen a interponer un proceso judicial en los casos de amaño de partidos o de intento de amañar partidos, sin dilación e incluso antes de que se conozcan los resultados definitivos de las causas penales estatales. Además, en tales casos no se abandonarán los procedimientos disciplinarios deportivos sencillamente porque la persona o las personas involucradas no se hallen en la jurisdicción territorial de la federación nacional concernida.
 9. De conformidad con la jurisprudencia relevante del Tribunal de Arbitraje del Deporte, y con sujeción a la aplicación de la legislación nacional, las federaciones miembros de la UEFA consideran que, en casos de amaño de partido o de intento de amañar partidos, es suficiente con que los hechos pertinentes se establezcan "a satisfacción" del organismo decisorio del deporte. Este grado de prueba es superior a la simple "preponderancia de probabilidades", pero menor que el grado penal de "más allá de toda duda razonable", sobre todo porque los organismos deportivos no poseen los mismos poderes para investigar y reunir pruebas que las autoridades penales estatales.
 10. Todas las federaciones miembros de la UEFA reiteran que se debe responder al amaño de partidos, al intento de amañar partidos o a otras formas de corrupción relacionadas con el amaño de partidos con sanciones deportivas firmes y disuasorias, como la posibilidad de expulsiones perpetuas de oficiales, jugadores, entrenadores o árbitros, y con medidas como la deducción de puntos, el descenso o la exclusión de las competiciones de clubes.
 11. El puntal del fútbol es el liderazgo, tanto dentro como fuera de los terrenos de juego. El fútbol europeo está unido contra el amaño de partidos y demás formas de corrupción. Pongamos fin a todas las conductas que hagan peligrar la integridad del fútbol. Ahora.



60
YEARS • ANS • JAHRE

UEFA
ROUTE DE GENÈVE 46
CH-1260 NYON 2
SWITZERLAND
TELEPHONE: +41 848 00 27 27
TELEFAX: +41 848 01 27 27
UEFA.com UEFA.org

WE CARE ABOUT FOOTBALL
